



## RESOLUCIÓN No. 017-CSUP-2024

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su dispone que: “El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

**Que**, el literal d) del Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

**Que**, los literales e), f), g) y h) del Art. 18 de la LOES, establecen: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por



la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley”;

**Que**, el Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Asignación de recurso para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

**Que**, el literal b) del Art. 4 del Reglamento de Régimen Académico del CES, establece: “b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios”;



**Que**, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 244 del 5 de abril de 2006;

**Que**, la reforma al Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución N° RPC-SO-19-No.295-2022, adoptada en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 18 de mayo del 2022;

**Que**, el Art. 18 del Estatuto de la UPEC manifiesta: "Art. 18.- Máximo Organismo Colegiado.- El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (...)" ; y,

**Que**, mediante Resolución No. 04-SVE-CI-2024 el Consejo de Investigación aprueba los proyectos de investigación financiados por la UPEC -2024.

En ejercicios de sus facultades Constitucionales legales y Estatutarias.

### RESUELVE:

**1.-** Acoger favorablemente la Resolución No. 04-SVE-CI-2024 del Consejo de Investigación, y aprobar los proyectos de investigación financiados por la UPEC para el año 2024 conforme la siguiente tabla:

Código	Nombre de los proyectos	Director	Coautores	Apoyo administrativo	Coautores externos	Colaborador de investigación	Presupuesto total
DIIN-2024-01	Análisis multimodal y aprendizaje automático aplicados en la evaluación reológica de galletas sin gluten, enriquecidas con chocho ( <i>Lupinus mutabilis</i> ), amaranto ( <i>Amaranthus spp.</i> ) y nanopartículas de carbonato de calcio.	MSc. Marco Burbano	MSc. Santiago Rojas	No aplica	PhD. Pedro Maldonado (EPN)	No aplica	\$132.976,00
DIIN-2024-02	Causas de Anemia en niños de 9 años de escuelas rurales del cantón Tulcán.	MSc. Mayra Chapi	MSc. Enma Reyes MSc. Diego Ramírez	No aplica	No aplica	MSc. Miriam Villacorte	\$13.161,50

						(Distrito 04d01 San Pedro de Huaca-Tulcán Salud) Marco Fuel (Hospital Luis Gabriel Dávila)	
DIIN-2024-03	Cuantificación e identificación de bacterias deteriorativas por métodos convencionales y moleculares, evaluación sensorial y cambios fisicoquímicos durante el tiempo de vida útil del queso amasado elaborados en Tulcán, Provincia del Carchi, Ecuador.	PhD. Gualberto León	MSc. Miguel Anchundia MSc. Carlos Paredes	MSc. Carla Vaca	No aplica	No aplica	\$270.392,11
DIIN-2024-05	La competitividad empresarial, el uso de las Fintech y el proceso de inclusión financiera en la provincia del Carchi.	MSc. Jeaneth Bastidas	MSc. Gisselle Cárdenas MSc. Ana Mora	No aplica	No aplica	No aplica	\$37.800,00
DIIN-2024-06	La sostenibilidad y la educación de las ciencias naturales en el décimo año de educación básica en la provincia del Carchi.	MSc. Jorge Miranda	PhD. Jorge Mina MSc. César Enríquez MSc. Georgina Arcos MSc. Carlitos Guano PhD. Jesús Aranguren	MSc. Johana Morillo Lic. Antonio Romero Ing. Anthony Quiranza Ing. Guillermo Argoti Ing. Pablo Carlosama	No aplica	No aplica	\$111.988,00
DIIN-2024-08	Minería de datos para la predicción de deserción universitaria.	MSc. Carlitos Guano	MSc. Georgina Arcos MSc. Jeffery Naranjo MSc. Luis Patiño MSc. Javier Montalvo	No aplica	No aplica	PhD. Fabrícia Frantz (UNIJUI)	\$30.000,00
DIIN-2024-09	Propuesta de desarrollo de la Ciudad de Tulcán como destino turístico cultural.	MSc. Dennys Bolaños	MSc. Jaime Iturralde MSc. Esteban Andrade	No aplica	No aplica	No aplica	\$36.708,00

**2.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Investigación para su conocimiento, cumplimiento y socialización correspondiente.



**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del lunes veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

Abg. Marcela Pozo M.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**